



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 293

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO 2016

DR. OSCAR HUANCA SILVA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto, la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general, su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto (G.A.M.E.A.) aprueba la siguiente Ley Municipal.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado, marca un punto fundamental, para la consolidación definitiva de las Autonomías Municipales dentro de la realidad política, cultural, económica, social e histórica del país, implicando un hito histórico donde los Gobiernos Municipales esperaban alcanzar.

El artículo primero de la Constitución Política del Estado, define que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país concordante con el artículo 272 de la Ley Fundamental del Estado que consagra la autonomía de las Entidades Territoriales, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones; asimismo, el artículo 283 de la Norma Suprema, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

El artículo 9, parágrafo I, numerales 3) y 4) de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiáñez" de 19 de julio de 2010, establece que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo; y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social; concordante con el artículo 34 del mismo cuerpo legal que prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

La Ley N° 396 De Modificaciones al Presupuesto General del Estado en su artículo 3 autoriza al Órgano Ejecutivo a través de los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas, y de Planificación del Desarrollo, efectuar modificaciones presupuestarias de gasto corriente e inversión pública.

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, que regula la estructura organizativa y funcionamiento del Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria, dispone la elaboración de normas que hacen a aspectos administrativos, financieros y de planificación que se adecuen al espíritu descolonizador, al modelo autonómico de los Gobiernos Autónomos Municipales, con la finalidad de cumplir una eficiente gestión pública municipal para la satisfacción de las necesidades colectivas.

El artículo 13 y 16, numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, señala que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, estableciendo que el Órgano Legislativo Municipal tiene la facultad de dictar Leyes Municipales sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 0293

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...2

Que, el artículo 410 parágrafo II de la Constitución Política del Estado establecer que la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano es la Constitución Política del Estado y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa; asimismo la aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de la entidades territoriales en:

- 1.- Constitución Política del Estado
- 2.- Los Tratados Internacionales
- 3.- Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena.
- 4.- Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.

Que, el artículo 102, num. 2) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 determina que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción de determinados lineamientos, dentro de estos esta "autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias".

Que, el artículo 113, parágrafo I de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031, dispone que: La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirán por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposición legales vigentes.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.

Asimismo, esta norma determina en el artículo 6 parágrafo I el Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal.

Las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado mediante Resolución Suprema N° 216768 de fecha 18 de junio de 1996 en su artículo 12 determinan que El Presupuesto de Inversión Pública es el conjunto de recursos asignados para la realización de los proyectos del Programa de Inversión Pública, que deben ser incorporadas en los Presupuestos Institucionales de cada entidad pública y en el PGN para cada gestión fiscal. Sólo forman parte del Presupuesto de Inversión Pública los proyectos del Programa de Inversión Pública que cuenten con financiamiento asegurado. Asimismo, en el artículo 8 establece: "Se entiende por Inversión Pública todo gasto de recursos de origen público destinado a incrementar, mejorar o reponer las existencias de capital físico de dominio público y/o de capital humano, con el objeto de ampliar la capacidad del país para la prestación de servicios, o producción de bienes. El concepto de Inversión Pública incluye todas las actividades de pre-inversión e inversión que realizan las entidades del sector público.

El Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881, que en su artículo 1 determina los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General de la Nación, y en su artículo 4 sobre la responsabilidad establece que en cada entidad la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de Resolución expresa, la aprobación de las modificaciones presupuestarias o parte de ellas.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"





Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 0293
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...3

Las Directrices de Formulación Presupuestaria 2016 aprobada mediante Resolución Ministerial N° 705 de fecha 31 de julio de 2014 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su artículo 10 establece: " ... Para la elaboración del proyecto de presupuesto institucional de recursos y gastos, las entidades públicas deben utilizar: a) Directrices de Formulación Presupuestaria. b) Clasificadores Presupuestarios. c) Sistema Oficial de Información Fiscal autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. d) Sistema de Información sobre Inversiones (SISIN WEB) para la formulación del Presupuesto de Inversión Pública, cuando corresponda. e) Normas vigentes.

Las Normas Básicas del Sistema Nacional de Programación de Operaciones aprobado por Resolución Suprema N° 225557 en su artículo 6 como los principios en los que se sustenta el Sistema de Programación de Operaciones, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, son: a) Integralidad y Universalidad: El Programa de Operaciones Anual de cada entidad debe contemplar todos los objetivos resultantes del cumplimiento de las competencias asignadas. b) Sostenibilidad: El Programa de Operaciones Anual de cada entidad debe sujetarse a las posibilidades reales de su financiamiento. c) Transparencia: El Programa de Operaciones Anual de cada entidad debe ser expresado en términos claros, y difundido tanto al interior de cada entidad como para conocimiento público. d) Flexibilidad: El Programa de Operaciones Anual de cada entidad, podrá ser objeto de ajustes o modificaciones.

El Informe CITE: DIP/INF-265/2015 de fecha 31 de agosto de 2015 emitido por el Lic. Rene Aspi Quispe Director de Inversión Pública a.i. y el Lic. Juan José Chuquimia Yporre Jefe de Unidad de Gestión de Recursos de Cooperación y Financiamiento Externo establece en sus conclusiones que: "Para la gestión 2016, se solicita la aprobación de un presupuesto total de Bs. 1.482.677.366,45. Del monto citado, Bs. 208.734.022,00 están destinados a gastos municipales del Órgano Legislativo y Ejecutivo y Bs. 1.273.943.344,45 para proyectos de inversión. b) Con el fin de dar cumplimiento a Instrucciones de los Órganos Rectores, Parágrafo III. Art. 321 de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes, se solicita la aprobación del anteproyecto del Programa de Operaciones Anual y Presupuesto 2016 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

RUBRO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO GENERAL 2016		
		PRESUPUESTO GENERAL	INVERSION	FUNCIONAMIENTO
A	RECURSOS ESPECIFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES	233.870.077,00	150.376.468,00	83.493.609,00
B	COPARTICIPACION TRIBUTARIA	659.463.149,00	534.222.736,00	125.240.413,00
C	RECURSOS DE ALIVIO DE LA DEUDA EXTERNA (HIPIC II)	14.583.238,00	14.583.238,00	-
D	RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH)	177.603.516,00	177.603.516,00	-
E	OTROS RECURSOS (TRANSFERENCIAS, CREDITOS, DONACIONES EXTERNO E INTERNO Y OTROS)	154.499.221,62	154.499.221,62	-
F	SALDO CAJA Y BANCOS	242.658.164,83	242.658.164,83	-
	TOTAL PRESUPUESTO	1.482.677.366,45	1.273.943.344,45	208.734.022,00

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 0293
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...4

El Informe CITE: UP/INF/015/2015 de fecha 1 de septiembre de 2015 emitido por el Lic. Santiago Chávez Matías Jefe de Unidad de Presupuesto que en sus conclusiones determina: "Revisadas las condiciones del ejercicio de formulación presupuestaria para la gestión 2016, La Unidad de Presupuesto llega a la conclusión que tiene la consistencia en el tiempo, y con los techos presupuestarios asignados y proyectados para la gestión 2016. Se recomienda la remisión al Órgano Legislativo Municipal para su respectiva aprobación y cumplimiento posterior de trámites de validación por los Órganos rectores correspondientes".

El Informe CITE: DGAL/UNMAA/JMMF/40/2015 de fecha 01 de septiembre de 2015 emitido por el Abog. Johnny M. Melendres Fernández Asesor Legal Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos - DGAL que establece en su parte conclusiva que: "Una vez analizado las disposiciones legales aplicables al trámite administrativo para la formulación de Anteproyecto de POA y Presupuesto 2016, y en cumplimiento de las recomendaciones del Órgano Rector tomando en cuenta el trabajo técnico de la Secretaria Municipal de Infraestructura Pública y Planificación reflejado en el Informe Técnico CITE: UP/INF/015/2015 e Informe CITE: DIP/INF-265/2015 (dependiente de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas"; la Unidad de Normas Municipal y Asuntos Administrativos- D.G.A.L. en el ámbito de sus atribuciones conforme el Manual de Operaciones y Funciones; al amparo del artículo 31 par. III de la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178, Ley N° 031, Ley N° 2296, Ley N° 3758, Ley N° 3787, Ley N° 2685, Ley N° 482, R.S. N° 225557 R.S. N° 225558 y demás disposiciones legales vigentes y conexas, no se encuentra óbice legal para su prosecución del Anteproyecto de Programa de Operaciones Anual (POA) y Anteproyecto de Presupuesto Institucional 2016 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, debiendo continuar su tramitación correspondiente ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas".

Que por informe con CITE: DGAJ/SFVZ/004/2015 de fecha 01 de septiembre de 2015 suscrito por la Dra. Sonia F. Vallejos Zabaleta Directora General de Asesoría Legal del GAMEA. Quien refiere en su parte de conclusión. Asimismo y respecto de la previsión contenida en el Art. 39 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley N° 482, y de conformidad a los antecedentes adjuntos y a la normativa ampliamente descrita, se tiene la verificación del control social, debiendo una vez cumplidas las formalidades de ley, ser remitidos los antecedentes descritos por ante el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, a los efectos del cumplimiento en cuanto al pronunciamiento del Control Social para la formulación del Plan Operativo Anual y Presupuesto 2016 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
DECRETA
LEY MUNICIPAL N° 293

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO 2016

ARTÍCULO 1.- La presente Ley tiene por **(OBJETO).**- **APROBAR** el Programa Operativo Anual y Presupuesto 2016 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, conforme a detalle del anexo.

ARTÍCULO 2.- (RESPONSABILIDAD).- Las diferentes Unidades y dependencias del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a efectos de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto del artículo primero deberán regirse por la normativa aplicable y en vigencia.



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 0293
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...5

ARTICULO 3.- del (CUMPLIMIENTO).- Queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, La Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, Secretaria Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana, y demás Unidades competentes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, ante instancias que correspondan.

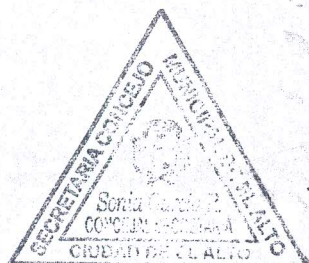
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación, quedando encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Autónoma Municipal.

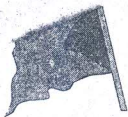
Es dada en el Instituto Tecnológico Industrial Brasil- Bolivia ex Fábrica de Vidrios - Rio Seco Distrito N° 4, de la ciudad de El Alto, a los tres días del mes de septiembre de dos mil quince años.



Sonia García R.
Sonia García R.
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 0293
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...6

ANEXO

RECURSO

DESCRIPCION	PRESUPUESTO GENERAL
RECURSOS ESPECIFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES	233.870.077,00
COPRATICIPACION TRIBUTARIA	659.463.149,00
RECURSOS DE ALIVIO DE LA DEUDA EXTERNA (HIPIC II)	14.583.238,00
RECURSOS DEL IMPUESTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH)	177.603.516,00
OTROS RECURSOS (TRANSFERENCIAS, CREDITOS, DONACIONES EXTERNO E INTERNO Y OTROS)	154.499.221,62
SALDO CAJA BANCOS	242.658.164,83
TOTAL PRESUPUESTO	1.482.677.366,45

AR

GASTO

DESCRIPCION	PRESUPUESTO GENERAL
RECURSOS ESPECIFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES	150.376.468,00
COPRATICIPACION TRIBUTARIA	534.222.736,00
RECURSOS DE ALIVIO DE LA DEUDA EXTERNA (HIPIC II)	14.583.238,00
RECURSOS DEL IMPUESTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH)	177.603.516,00
OTROS RECURSOS (TRANSFERENCIAS, CREDITOS, DONACIONES EXTERNO E INTERNO Y OTROS)	154.499.221,62
SALDO CAJA BANCOS	242.658.164,83
TOTAL PRESUPUESTO	1.273.943.344,45

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"





Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 0293
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...7

DISTRIBUCION DEL RECURSO

FUNCIONAMIENTO

RUBRO	DESCRIPCION	TOTAL PRESUPUESTO 2016
A	RECURSOS ESPECIFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES	83.493.609,00
B	COPARTICIPACION TRIBUTARIA	125.240.413,00
TOTAL PRESUPUESTO		208.734.022,00

INVERSION

DESCRIPCION	PRESUPUESTO GENERAL
RECURSOS ESPECIFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES	150.376.468,00
COPRATICIPACION TRIBUTARIA	534.222.736,00
RECURSOS DE ALIVIO DE LA DEUDA EXTERNA (HIPIC II)	14.583.238,00
RECURSOSO DEL IMPUESTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH)	177.603.516,00
OTROS RECURSOS (TRANSFERENCIAS, CREDITOS, DONACIONES EXTERNO E INTERNO Y OTROS)	154.499.221,62
SALDO CAJA BANCOS	242.658.164,83
TOTAL PRESUPUESTO	1.273.943.344,45

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”

